



“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 049-2023-GAF-MPU.

Contamana 19 de julio del 2023.

VISTOS:

El Expediente N° 3152, de fecha 27 de junio de 2023; el Informe Técnico N° 023-2023-MPU-GAF-ARH, de fecha 04 de julio de 2023, el Informe Legal N° 264-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 18 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Expediente N° 3152, de fecha 27 de junio de 2023, la servidora municipal Señora Johana Mendoza Arévalo, secretaria del Área de Recurso Humanos de esta Municipalidad Provincial de Ucayali- Contamana, contratada bajo el Régimen de la Actividad Pública, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM, ha solicitado Licencia por Maternidad (Pre y Post Natal), por un periodo de noventa y ocho (98) días, que registrá a partir del 26/06/2023 hasta el 01/10/2023, adjuntando para dicho efecto, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT N° A-355-00010147-23);

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2023-MPU-GAF-ARH, de fecha 04 de julio de 2023, el Jefe del Área de Recursos Humanos, emite opinión favorable, respecto a la solicitud de Licencia por Maternidad, petitionado por la servidora Señora Johana Mendoza Arévalo, por el periodo de noventa y ocho (98) días, a partir del 26 de junio hasta el 01 octubre del 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 264-2023-MPU-GM-OAL, del 18 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Legal ha concluido que la solicitud sobre Licencia por Maternidad deviene procedente al verificarse que la peticionante si cumple con las disposiciones del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, conforme el artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneración: - Por gravidez;

Que, en esa misma línea, el artículo 111° del citado Reglamento señala que el desarrollo los casos de licencia con goce de haber a que tienen derecho los servidores, entre ellas: Licencia por gravidez (Licencia por maternidad); la misma debe ser entregada conforme a lo dispuesto en el decreto Ley N° 22482 y su reglamento¹;

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Calle: Mariscal Castilla / Amazonas – Contamana – Ucayali, Loreto.

Importante





Que, cabe precisar, que el artículo 1° de la Ley N° 26644, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30367, señala que es derecho de toda trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso pre-natal y 49 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre-natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una debida antelación, y puede extenderse 30 días más en caso de parto múltiple; norma que es de aplicación a la solicitante;

Que, de acuerdo al numeral 4.1) del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, señala que para el goce del descanso pre-natal la trabajadora gestante presentara al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto el Certificado Médico en la que conste la fecha probable del parto;

Que, conforme el numeral 17.1) del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con arreglo al marco Legal del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, TUO de la Ley N° 27444 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER**, Licencia por Maternidad (Pre y Post Natal), con goce de remuneraciones, a la servidora **JOHANA MENDOZA AREVALO**, por un periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada del 26 de junio hasta el 01 octubre del 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de su Área de Recursos Humanos, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación a la interesada y distribución a las áreas intervinientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

CPC. Dante Roland Wong Garcia
Gerente de Administración y Finanzas

Distribución
ALC
GM
GAF
RR.HH
OAL
Interesado

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Calle: Mariscal Castilla / Amazonas - Contamana - Ucayali, Loreto.